

al efecto presentandolo para su aprobacion a la mayor brevedad que le sea posible.

Se dio cuenta de la obra de fianza que presenta el Alcaide de esta Ciudad Justini Morales, asegurando hasta la cantidad de ochos mil quinientos veinte y cinco en fincas libres y que aparece tomada la razon en el oficio de hipoteca. Y vista y examinada se aprobó por el Ayuntamiento y se acordó archivarla en el lugar correspondiente para los efectos oportunos.

Se dio cuenta de un oficio del ebi Contendente manifestando que a consecuencia de haberse rematado en favor de D. Fernando la hacienda en la finca suya de esta termino correspondiente a las Herrijas Vecinales de la Ciudad de Murcia, habia recurrido el rematante manifestando que el Marques de Villafuente y el Ayuntamiento hipotecaron como dueños de las partes de la relatada hacienda durante el Embornamiento y en la restante del año van de los vecinos, por lo que y para proveer a la solicitud informare esta Corporacion y el ebi Marques de Villafuente acreditando de un modo legal el derecho respectivo que les asiste: se vio el acuerdo celebrado en 1898 a igual reclamacion de D. Pedro Manera y rematada de la hacienda de esteros que era de las Herrijas de estacion, y en consecuencia se acordó contestar al ebi Contendente segun y en los terminos que entonce se hizo oportuno en los dichos documentos y antecedentes que se tuvieron a la vista por los que se evidencia el justo derecho de esta vecindad a las partes que se producen en todo su termino en la forma designada por el reclamante, y se

